**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE xxxxxx Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ**

En Madrid, a de de 2025

**DE UNA PARTE**, **D. Alberto Montero Manso**, con DNI 50.843.234-D y **Dña. Ana María Posada Pérez**, con DNI 09.363.325-W, en su calidad de Apoderados mancomunados de la **Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz** (en adelante, “**FIIS-FJD**”), con domicilio social en Avenida Reyes Católicos, 2, 28040, Madrid, España y con CIF G-85874949, actuando en virtud de escritura pública con protocolo número 1176, del día 30 de abril de 2021, del notario Javier Merino Gutiérrez.

**Y DE OTRA PARTE**, Dña. . xxxxxxx mayor de edad con NIF xxxxxxx actuando en nombre y representación xxxxxxx, con CIF xxxxxxx, y domicilio social xxxxxxx (en adelante, la “xxxxxxx”). conforme a los poderes expedidos en Madrid, con fecha xxxxxxx, ante el notario xxxxxxx

En adelante xxxxxxx y la FIIS-FJD serán denominadas de forma conjunta como las “**Partes**”.

**EXPONEN**

1. Que la FIIS-FJD es una organización sin ánimo de lucro, que se concibe como una estructura funcional de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientada a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud, gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario y otras actividades relacionadas con dicho ámbito y la promoción y protección de la salud y contribuir a la mejora y progreso del sistema sanitario, que desarrolla su actividad de investigación en el Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz (en adelante “**HUFJD**”), que cuenta con acreditación de carácter docente en Ciencias de la Salud y de los medios necesarios para el desarrollo de actividades de investigación.
2. Que XXXXXXX es una entidad dedicada a (XXXX) y le interesa contar con los servicios de la FIIS-FJD para realizar los procedimientos detallados en el protocolo, en la forma y condiciones que se pactan en el presente Contrato.
3. Que, por lo expuesto anteriormente, ambas Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios (en adelante el “**Contrato**”) que se regirá por la legislación civil y por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del servicio**

1.1. Este Contrato establece los términos y condiciones según los cuales la FIIS-FJD se compromete a realizar los procedimientos (en adelante, los “**Servicios**”). Se adjunta como **Anexo I**, desglose económico y calendario de pagos de los Servicios.

1.2. Conforme a este acuerdo, la FIIS-FJD y la XXXXXXX están obligados a cumplir, de buena fe, con las Directivas de la Unión Europea de Tejidos y Células, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y con la Legislación Española pertinente, así como con los términos y condiciones del presente Contrato.

**SEGUNDA. Duración.**

El Contrato entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante xxxxxxx.

En todo caso, en cualquier momento de su vigencia, podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes mediante comunicación fehaciente a la otra con antelación de un mes a la fecha en que deba causar efecto, debiendo XXXXXXX asumir el pago de los Servicios que se encuentren pendientes a dicha fecha.

**TERCERA. Precio y forma de pago.**

**3.1. Precio.**

El precio por los Servicios que XXXXXXX se obliga a satisfacer a la FIIS-FJD son los que se contienen en el Anexo I del presente Contrato.

**3.2. Forma de pago.**

La FIIS-FJD emitirá las facturas según el calendario de pagos propuesto en anexo I y XXXXXXX se compromete a realizar el pago mediante transferencia/ingreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura en la siguiente cuenta bancaria:

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE LA FUNDACION JIMENEZ DIAZ**BANCO SANTANDER S.A.

Cea Bermúdez, 33

28003 – Madrid (España)

Nº de Cuenta: 0075.5977.81.0605344752

IBAN code: ES91

SWIFT code: BSCHESMM

La factura emitida y entregada por la FUNDACIÓN habrá de cumplir todos los requisitos legales para dicho tipo documental.

**CUARTA. Obligaciones de las Partes.**

**4.1. Obligaciones de XXXXXXX.**

1. Satisfacer el precio pactado, de común acuerdo, en el plazo y forma estipulada.
2. Poner a disposición de la FIIS-FJD la molécula de estudio xxxxxxx, para que este lleve a cabo la prestación de los Servicios.

**4.2. Obligaciones de la FIIS-FJD.**

1. Llevar a cabo la prestación de los Servicios, conforme a la regulación contenida en el presente Contrato.
2. Prestar los Servicios con calidad, eficacia y diligencia por profesionales debidamente titulados y colegiados. Si para la prestación de los Servicios fuera necesaria la colaboración del personal ajeno a la FIIS-FJD, este se asegurará de que dicho personal esté en posesión de los conocimientos necesarios para la correcta ejecución de los Servicios.
3. Prestar los Servicios respetando, en todo caso, los principios éticos y deontológicos de la medicina, el estado de la ciencia médica, el consentimiento informado, la lex artis de su profesión y en particular, los propios de su actividad sanitaria
4. Garantizar la trazabilidad de las muestras durante la prestación de los Servicios.
5. Respetar toda la normativa vigente a la hora de la prestación de los Servicios, así como los términos y condiciones del presente Contrato.

**QUINTA. Ejecución de los servicios.**

Los Servicios serán prestados por la FIIS-FJD de acuerdo con los estándares y procedimientos propios del sector, debiendo aplicar la debida diligencia profesional y empresarial, manteniendo informado periódicamente en todo momento a XXXXXXX de la evolución de los mismos.

Las Partes colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que los Servicios puedan ser realizados con éxito y en los tiempos acordados.

En caso de que las muestras recibidas no superen los Controles de Calidad establecidos, la FIIS-FJD lo notificará a XXXXXXX en un plazo máximo de dos (2) días laborables. XXXXXXX deberá decidir, bajo su propia responsabilidad, aceptar o no el riesgo de obtener resultados subóptimos.

Realizados los Servicios de Análisis sobre las muestras, la FIIS-FJD preparará los correspondientes informes de laboratorio en los que se describirán los hallazgos realizados en el contexto de la historia aportada para cada muestra.

El equipo de laboratorio de la FIIS-FJD, será responsable del desarrollo de los Servicios, y para la interlocución con XXXXXXX la **Sra** (XXXX) será el contacto preferente, pudiendo delegar este en cualquier otro especialista según el área de conocimiento al que pertenezca el servicio encargado por XXXXXXX, bajo notificación previa a la FIIS-FJD.

Por parte de la FIIS-FJD, el interlocutor válido será el **Dr. Javier Martin Broto y** el **Dr. David da Silva Moura**, pudiendo en su caso delegar sus responsabilidades de interlocutor en otra persona de la estructura de la FIIS-FJD.

**SEXTA. Transferencia de las muestras.**

La FIIS-FJD acepta utilizar las muestras en cumplimiento de la legislación aplicable y sólo podrá usarlas en ejecución de los Servicios recogidos en el presente Contrato, no pudiendo transferir las mismas ni sus modificaciones o derivaciones a terceras partes, sin el consentimiento previo y por escrito de XXXXXXX

A los efectos de mantener una descripción y control de las muestras proveídas por XXXXXXX, las Partes suscribirán el Registro de Transferencia de las Muestras, que se elaborará a partir de los datos consignados en las solicitudes de ensayos.

Las Partes acordarán, en cada caso, el tratamiento de las muestras sobrantes, en su caso, por parte de la FIIS-FJD una vez finalizada la prestación de los Servicios.

**SÉPTIMA. Protección de datos.**

La FIIS-FJD se compromete a mantener en secreto cualquier información correspondiente a pacientes, procesos médicos y quirúrgicos, historias clínicas, así como cualquier otra información de la que tenga conocimiento en base a la relación profesional que con este contrato se formaliza y que por su naturaleza pueda afectar a terceros, ya sean clientes, usuarios u otro personal y a las garantías de confidencialidad impuestas por REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y por la LO 3/2018 LOPD y RD 1720/07 y cualquier otra norma similar que pueda promulgarse. Igualmente, sobre la información y todos los procedimientos de gestión, administración, knowhow y conjunto de técnicas, aplicaciones y desarrollos de titularidad de la FUNDACIÓN. En caso de no respetar dicho deber de confidencialidad, será responsable de los daños y perjuicios causados, debiendo asumir las indemnizaciones, sanciones administrativas y compensaciones que del incumplimiento se deriven.

Estas obligaciones tienen carácter indefinido aun no estando vigente la relación profesional.

La FIIS-FJD prestará sus servicios como Encargado del Tratamiento de los datos según se regula en el **Anexo II** al presente contrato, y no conservará ningún dato de los que pudiera conocer o tener acceso. Debiendo entregar a la finalización del contrato todos los datos y contenidos que hayan sido facilitados y todas las claves de acceso a sistemas informáticos o de archivo.

XXXXXXX deberá tener a su disposición el consentimiento requerido para obtener las muestras y para que se puedan llevar a cabo los Servicios solicitados a la FIIS-FJD, asegurándose que dichos consentimientos habilitan a la realización de los Servicios.

**OCTAVA. Confidencialidad.**

Las Partes están obligadas a mantener una estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que ambas Partes comparten con la otra o a la que tengan acceso durante la ejecución del Contrato con motivo de este. Ambas Partes se comprometen a no revelar o usar, directa o indirectamente, la información y los conocimientos adquiridos derivados de la relación contractual en otros servicios que no sean los del objeto del Contrato.

En particular, las Partes declaran conocer y entender que la información genética, de cualquier tipo y forma, así como las muestras genéticas de los pacientes y/o cualquier dato asociado a los Servicios objeto del presente Contrato no podrán ser utilizados, con carácter general, con fines distintos a la mera prestación/recepción de los servicios de carácter genético, objeto de este Contrato y con carácter específico, con fines comerciales, incluida la investigación comercial. A mayor abundamiento, las Partes declaran conocer y entender que, conforme lo dispuesto en el Artículo 58.2 de Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, "Ley 14/2007") «El consentimiento del sujeto fuente será siempre necesario cuando se pretendan utilizar con fines de investigación biomédica muestras biológicas que hayan sido obtenidas con una finalidad distinta, se proceda o no a su anonimización”.

En ese sentido, la FIIS-FJD no utilizará la excepción prevista en el artículo 58.2 párrafo 2º Ley 14/2007 sin la previa autorización por escrito de XXXXXXX, siempre que se trate de muestras procesadas en XXXXXXX o en cualquiera de sus entidades vinculadas.

Las Partes reconocen que cualquier información confidencial proporcionada por las Partes en virtud del presente Contrato permanecerá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la proporcione.

**NOVENA. Autonomía.**

La FIIS-FJD, en el ámbito de su libertad empresarial, actuará con absoluta independencia en la organización y prestación de los Servicios y, en este sentido, será la exclusiva responsable en la elección, contratación, retribución, supervisión y control del personal sanitario y no sanitario necesario para la prestación de los Servicios. Así como en la adquisición, mantenimiento, reparación y sustitución de los equipos de diagnóstico, instrumental y demás elementos necesarios para la prestación de los Servicios, así como el control del local e instalaciones donde se ubican cada uno.

La FIIS-FJD es plenamente independiente y sus profesionales autónomos en el desarrollo de la actividad, así como en la toma de decisiones con respecto a los contenidos y otras acciones médicas que se realicen en la emisión de los correspondientes informes de las pruebas y sobre determinaciones de los mismos, sin más limitaciones que las que se deriven de la lex artís, y de la lógica necesidad de coordinación entre el equipo de profesionales que fuera preciso y el área de Admisión-Facturación y la propia actividad de la FUNDACIÓN.

**DÉCIMA. Manejo y custodia de documentos médicos y confidenciales.**

La FIIS-FJD cumplirá con sus obligaciones de obtención de la debida documentación e información, así como con la custodia de la misma por el tiempo que legalmente proceda en cada caso. Por su parte, (XXX) recabará la firma de los consentimientos informados de las muestras de sus clientes custodiándolos por el plazo legalmente establecido, si aplica.

**DECIMOPRIMERA. Transferencia de los compuestos de XXXXXXX**

Xxxxxxx proporcionará gratuitamente los compuestos Xxxxxxx (en adelante “Los Compuestos”) al Hospital para su uso exclusivo en el Proyecto en cantidad suficiente para la realización del mismo de acuerdo con el Anexo I, así como los datos y material científico relativo o asociado a los Compuestos, propiedad de XXXXXXX (los datos y material científico tendrán la consideración de “Información de XXXXXXX” según se define más adelante en la Cláusula Novena de este contrato.

Ni la Fundación, ni el Hospital ni los Co-Investigadores Principales podrán efectuar actividades o usos de los Compuestos o de la Información de Xxxxxxx, fuera del marco del Proyecto descrito en el Anexo I

Xxxxxxx proporcionará al Hospital los Compuestos y la Información de XXXXXXX para uso exclusivo en las instalaciones del Hospital. Los Compuestos y la Información de XXXXXXX no será facilitada o proporcionada a ninguna otra persona, institución, empresa o colaborador ya sea de la Fundación, del Hospital o de los Co-Investigadores Principales, sin la previa aprobación por escrito de Xxxxxxx, excepto a los empleados de la Fundación o del Hospital, siempre que sea necesario compartir con ellos los Compuestos o la información para poder desarrollar el Proyecto y siempre bajo la estricta supervisión de los Co-Investigadores. Los empleados y colaboradores de la Fundación y del Hospital involucrados en el Proyecto, incluyendo entre otros a los Co-Investigadores, estarán sujetos a un acuerdo con el Hospital y/o la Fundación que sea consistente con los términos de este contrato, y con cláusulas al menos tan estrictas como las establecidos en este contrato, especialmente en lo que se refiere a obligaciones de preservación de la confidencialidad y de los derechos de propiedad intelectual.

Ni la Fundación, ni el Hospital, ni los Co-Investigadores Principales, realizarán, fabricarán, desarrollarán y/o analizarán los Compuestos ni cualquiera de sus análogos, derivados, síntesis o mezcla de cualquier otro compuesto que contenga el Compuesto, fuera del ámbito del Proyecto, descrito en el Anexo I.

Xxxxxxx podrá transferir, suministrar o distribuir los Compuestos y/o la Información de Xxxxxxx a otras entidades, ya sean de carácter comercial o no, o continuar con su propio programa de pruebas de investigación y desarrollo de los Compuestos.

Los Compuestos se suministran por Xxxxxxx al Hospital sin ningún tipo de garantía, expresa o implícita, incluyendo garantías de tipo mercantil o de adecuación a un objetivo o propósito concreto. Xxxxxxx nunca será el responsable del uso que haga la Fundación, el Hospital o los Co-Investigadores Principales, ni del que puedan hacer sus colaboradores. La Fundación, el Hospital y los Co-Investigadores acuerdan defender, indemnizar y mantener a Xxxxxxx indemne de cualquier perjuicio producido por la pérdida, reclamación, daños o responsabilidades que puedan derivarse del mal uso, almacenamiento o eliminación de los Compuestos en las instalaciones del Hospital o de la Fundación.

Al término del presente Contrato, el Hospital, y en su caso los Co-Investigadores, deberán devolver o destruir, según se lo solicite Xxxxxxx, los Compuestos excedentes que previamente fueron suministrados por Xxxxxxx para la realización del Proyecto, así como la totalidad del material y documentación que les hubiera facilitado la referida mercantil al inicio del Proyecto (Información de Xxxxxxx), así como el generado a la finalización de éste, sin perjuicio del derecho del Hospital a reservarse una copia de la mencionada documentación para fines legales.

El Hospital y la Fundación se comprometen a garantizar la adecuada formación y cualificación de los empleados e investigadores que actúen bajo su responsabilidad en relación al l Proyecto.

Los Co-Investigadores Principales y sus colaboradores acuerdan utilizar los Compuestos de manera segura y en cumplimiento de todas las leyes internacionales, nacionales y locales, así como según toda regulación aplicables.

**DECIMOSEGUNDA. Relaciones entre las Partes.**

Ni el presente Contrato, ni la realización de los Servicios contemplados en el mismo, crea relación alguna de carácter laboral entre cada una de las Partes y los empleados de la otra Parte.

**DECIMOTERCERA. Cesión de la posición contractual.**

Los derechos y obligaciones asumidos por la FIIS-FJD en virtud del presente Contrato no serán transmisibles ni podrán ser objeto de cesión a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de XXXXXXX.

**DECIMOCUARTA. Resolución del Contrato.**

El presente Contrato podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable, y en particular, por las siguientes causas:

• Por mutuo acuerdo entre las Partes;

• Por incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, salvo que el incumplimiento fuera susceptible de subsanación y resultara efectiva y satisfactoriamente subsanado en un plazo de treinta (30) días naturales desde la notificación de la otra Parte instando la resolución del Contrato.

La Parte que resuelva el presente Contrato con causa justificada, motivándose en el incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte, podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de este incumplimiento.

**DECIMOQUINTA. Notificaciones.**

A efectos de notificaciones, las Partes designan expresamente los domicilios consignados en el encabezamiento del presente contrato.

Las comunicaciones deberán efectuarse fehacientemente, sirviendo a tales efectos comunicación escrita privada, siempre que el destinatario devuelva copia con su firma como prueba de aceptación, el telegrama o el burofax, ambos con certificado de texto y acuse de recibo.

Cualquiera de las Partes podrá variar las direcciones de notificación, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicándole fehacientemente la nueva dirección con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que deba surtir efecto el cambio.

**DECIMOSÉXTA. Cumplimiento.**

A efectos de cumplimiento, el compromiso de la FIIS-FJD con la transparencia y la integridad en sus transacciones comerciales y de los terceros que puedan actuar en su nombre, se plasma en un Código Ético que impulsa el seguimiento de conductas social y medioambientalmente responsables y en particular, propicia un diálogo transparente con sus proveedores sobre estas cuestiones.

Además, como parte de las prácticas y principios de Desarrollo Sostenible, la FIIS-FJD cumple con el respeto a los siguientes principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): (i) No utilizar, ni admitir que sus propios proveedores y sus subcontratistas utilicen mano de obra infantil (de menos de 16 años) o trabajo forzoso; (ii) garantizar un entorno laboral que cumpla con las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y el respeto a las libertades individuales y colectivas; y (iii) promover la no discriminación (por razón de sexo, raza, religión o convicción política) en materia de contratación y de gestión de personal.

En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y funcionarios públicos, la FIIS-FJD ha implementado una política interna de lucha contra la corrupción y el soborno, incluido en su Código Ético.

**DECIMOCTAVA. Jurisdicción.**

Las Partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del Contrato, ambas Partes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN XXXXXXX S.A.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D. Alberto Montero Manso Dña. xxxxxxx

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dña. Ana María Posada Pérez

**ANEXO I**

**Desglose económico y calendario de pagos**

**ANEXO II**

**Encargado del Tratamiento**

Las Partes otorgan el presente Anexo de Encargado del Tratamiento, que se regulará por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en adelante “RGPD” y demás normativa de desarrollo aplicable y, en especial por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**1. Objeto**

Mediante el presente Contrato se habilita al Encargado, para que, al amparo de los Servicios contratados, trate por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación de los Servicios anteriormente especificados.

El tratamiento de los datos incluirá las siguientes actuaciones respecto de los datos de personas:

**TRATAMIENTOS**

X Tratamiento Asistencial X Recogida

X Registro ☐ Acceso para soporte de Software

☐ Estructuración X Modificación

☐ Conservación ☐ Extracción

X Consulta ☐ Comunicación por transmisión

☐ Difusión ☐ Interconexión

☐ Cotejo ☐ Limitación

☐ Supresión ☐ Destrucción

☐ Comunicación ☐ Otros [Especificar]

Para la ejecución de los Servicios, el Responsable del Tratamiento, pone a disposición del Encargado la información que se describe a continuación:

* Datos personales de identificación de pacientes (nombre, apellidos, DNI, Número de HC, teléfono de contacto, correo electrónico)
* Datos de salud de los pacientes

**2. Tratamiento según las instrucciones del responsable**

El Encargado del Tratamiento se compromete a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la prestación de los Servicios. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o distintos de los que corresponden para la prestación de los servicios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, informará inmediatamente al Responsable.
3. No tratar datos para sus propios fines ni incluir datos personales en productos o servicios ofrecidos a terceros.
4. Mantener separados los datos personales del Responsable de los datos tratados en nombre de cualquier tercero.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 30 RGPD.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
7. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados de tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de este último. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
8. Designar un Delegado de Protección de Datos, si procede, de acuerdo con el art. 37 RGPD
9. Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos establecidos en el RGPD.
10. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección seguridadyLOPD@quironsalud.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de un (1) día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
11. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las Evaluaciones de Impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
12. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
13. Proporcionar al Responsable cooperación, asistencia e información a solicitud de éste para que pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
14. Adoptar las medidas de seguridad establecidas en la normativa aplicable.
15. Poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
16. El Encargado del Tratamiento será responsable de que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento (empleados, subcontratistas, etc.), respeten la confidencialidad de la información, cumplan las medidas de seguridad acordadas, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Responsable. Por tanto, el Encargado, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. El Encargado del Tratamiento será responsable de cualquier divulgación de datos de carácter personal llevada a cabo por el personal de su organización o por terceros que hubiera subcontratado para la prestación de los Servicios.

**3. Notificación de brechas de seguridad**

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de doce (12) horas, y a través de la dirección de correo electrónico seguridadyLOPD@quironsalud.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La notificación debe incluir la información establecida en el art. 33.3 RGPD.

El Encargado del Tratamiento tomará medidas inmediatas para investigar la violación de seguridad e identificar, prevenir e invertir los esfuerzos para mitigar los efectos de la misma.

El Encargado del Tratamiento se compromete a prestar su apoyo, así como a implementar las acciones indicadas por el Responsable de cara a minimizar los efectos de la violación.

**4. Subcontratación**

Si el Encargado del Tratamiento precisa subcontratar una parte del servicio, deberá: (i) comunicarlo por escrito al Responsable con una antelación mínima de quince (15) días, (ii) indicar los tratamientos de datos afectados por la subcontratación e (iii) identificar a la empresa subcontratista, incluyendo sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del Responsable.

Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas

El subcontratista también tendrá la condición de Encargado de Tratamiento (siendo un sub-encargado del tratamiento) y estará obligado a cumplir las mismas obligaciones que el Encargado (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.).

El Encargado del Tratamiento será plenamente responsable ante el Responsable de los incumplimientos del subcontratista.

**5. Peticiones de terceros para cesión de datos personales**

El Encargado del Tratamiento no debe ceder datos de carácter personal de conformidad con una solicitud legal a menos que esté legalmente obligado a hacerlo y haya informado al Responsable sin demora y en cualquier caso dentro de un (1) día hábil desde la recepción de la solicitud.

**6. Transferencias internacionales**

El Encargado del Tratamiento no transferirá los datos personales a un tercer país de fuera del Espacio Económico Europeo o a una organización internacional, salvo que así lo exija una obligación legal (del Derecho de la Unión Europea o de uno de los Estados Miembros) y siempre que el Encargado del Tratamiento informe al Responsable sobre dicha obligación con carácter previo (excepto si esa comunicación está legalmente prohibida por razones importantes de interés público).

**7. Derecho de Auditoría**

Siempre y cuando el Encargado del Tratamiento reciba de forma razonable una notificación escrita y por adelantado por parte del Responsable, el Encargado permitirá la realización de auditorías e inspecciones de sus sistemas y procesos relacionados con el tratamiento de datos personales.

**8. Destino de los datos al finalizar la relación**

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. En caso de no obtener respuesta en plazo de un mes desde la solicitud realizada, el Encargado deberá devolver los datos al Responsable.

La devolución se realizará en el formato indicado por el Responsable y debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

El Encargado del Tratamiento deberá emitir un certificado en el que declare haber destruido o devuelto, de acuerdo con las indicaciones del Responsable, los datos objeto de tratamiento durante la prestación de los Servicios.

No obstante, lo anterior, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**9. Medidas de seguridad técnicas y organizativas**

El Encargado del Tratamiento se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar mecanismos para:

* Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
* Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
* Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
* Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En el caso de que el tratamiento de datos se produzca en los sistemas del Encargado, como mínimo, se deben establecer las siguientes medidas de seguridad:

* Informar a los empleados sobre sus funciones y obligaciones en materia de protección de datos.
* Con respecto al CPD en el que se almacenen los datos: es necesario que el mismo disponga de perímetro de seguridad física; que los accesos están registrados y que existan mecanismos de autenticación; que existan medidas de protección contra amenazas ambientales y contra fallos de alimentación.
* En caso de que el tratamiento se lleve a cabo a través de soportes, es necesario que los mismos cuenten con medidas de seguridad y que se encuentren inventariados.
* En cuanto al acceso a los sistemas, solo se debe otorgar acceso a empleados que lo requieran para el ejercicio de sus funciones
* Los usuarios deben ser nominativos y se deben revisar periódicamente los usuarios, así como los permisos de éstos. Con respecto a los usuarios administradores es necesario que los mismos estén restringidos y controlados.
* Los perfiles de acceso deben estar diferenciados para cada usuario y/o grupo de usuarios y deben ser revisados periódicamente.
* Debe existir un proceso de identificación, autenticación y registro de acceso de usuarios.
* Cuando el tratamiento se refiera a categorías especiales de datos, es necesario revisar mensualmente los accesos a los sistemas.
* Deben existir procedimientos de backup y de restauración. Las copias de seguridad deben ser al menos semanales.
* Los sistemas operativos, aplicaciones y/o programas deben estar actualizados
* Deben existir herramientas o sistemas de seguridad (firewall, antivirus)
* Debe existir un procedimiento de gestión de incidencias
* Las comunicaciones electrónicas que contengan datos personales deben ir cifradas
* Se debe disponer de un procedimiento de continuidad de negocio que permita recuperar los datos rápidamente en caso de incidencia.
* Es recomendable cifrar los dispositivos móviles o portátiles.

**10. Incumplimiento e indemnización**

El Encargado del Tratamiento deberá indemnizar al Responsable por todos los daños (incluyendo multas y sanciones de la Agencia Española de Protección de Datos o de otras autoridades competentes) que se deriven de un incumplimiento de este Acuerdo o de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, por parte del Encargado del Tratamiento o de cualquier sub-encargado. Ninguna de las Partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra Parte.

**11. Cambios de denominación**

El cambio de denominación de cualquiera de las Partes no afectará al contenido del presente Contrato, que se entenderá referido a la nueva denominación.

**12. Deber de información mutuo**

Las Partes informan a los representantes que firman el presente Contrato de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las Partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. La base jurídica del tratamiento de los datos personales de las Partes es la ejecución del presente Contrato.

Los datos se conservarán durante el tiempo en que subsista la relación contractual y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Además, las Partes no cederán los datos a terceros, salvo por obligación legal, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 13 RGPD, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante la contraparte a través de comunicación por escrito dirigida al delegado de protección de datos o responsable de protección de datos y remitida al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Las Partes podrán también presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**13.Duración**

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que los Servicios. No obstante, las Partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

**14. Fuero y legislación aplicable**

El Contrato queda sujeto a la legislación española. Asimismo, respecto de cualquier disputa o controversia que pueda derivar la interpretación o aplicación del mismo, las Partes, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

**15. Aceptación**

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN XXXXXXX S.A.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D. Alberto Montero Manso Dña. Carmen Cuevas Marchante

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dña. Ana María Posada Pérez